

VISTOS:

El Memorando N° 00355-2023-SUNASS-GG de la Gerencia General, el Informe N° 00155-2023-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas; y el Memorando N° 00697-2023-SUNASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 277-2020-PCM, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la SUNASS, actualizado mediante Resolución de Recursos Humanos N° 007-2023- SUNASS-OAF-URH, en dicho documento se consigna el cargo estructural de Jefe/a de Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas con registro N° 089 con la clasificación de empleado de confianza.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 0147-2023-SUNASS-GG se aceptó la renuncia de la señora Lucero Izaguirre Centeno al cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, siendo su último día de labores el 5 de noviembre de 2023, en ese sentido, por necesidades del servicio se requiere cubrir el mencionado cargo de confianza.

Que, mediante el Memorando N° 00355-2023-SUNASS-GG, la Gerencia General solicitó a la Unidad de Recursos Humanos emita opinión sobre si el señor Luis Alberto Ingunza Pando (en adelante, señor Ingunza), cumple con el perfil exigido para desempeñar el cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas.

Que, de acuerdo con el Informe N° 00155-2023-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, el señor Ingunza cumple con el perfil exigido para desempeñar el cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas.

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; tiene dentro de su ámbito de aplicación a las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, cabe mencionar que el referido cargo se cubrirá bajo la modalidad prevista en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

En uso de la facultad conferida en el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS, sección primera, aprobado por Decreto Supremo N° 145-2019-PCM, así como el Informe N° 00155-2023-SUNASS-OAF-URH y con los vistos buenos de la Unidad de Recursos Humanos, la oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir del 6 de noviembre de 2023 al señor LUIS ALBERTO INGUNZA PANDO en el cargo de Jefe de Unidad de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas que corresponde al cargo N° 089 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la SUNASS.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FERNANDO MUÑOZ QUIROZ
Gerente General

2231602-1

Aprueban fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPS MARAÑÓN S.A. en el periodo regulatorio 2023-2028, y dictan otras disposiciones

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 066-2023-SUNASS-CD**

Exp : 002-2023-SUNASS-DRT-FT

Lima, 2 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 00546-2023-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final para el periodo regulatorio 2023-2028 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPS MARAÑÓN S.A.' (en adelante, EPS MARAÑÓN) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 003-2023-SUNASS-DRT se admitió a trámite la solicitud de EPS MARAÑÓN para la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y determinación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables para el periodo regulatorio 2023-2028 de la referida empresa prestadora.

Que, si bien a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD se aprobó el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (Reglamento Nuevo), la segunda disposición complementaria transitoria del referido reglamento prevé que los criterios y plazos establecidos para la elaboración del plan maestro optimizado y el estudio tarifario se aplican por primera vez a las empresas prestadoras cuyo periodo regulatorio culminará en un plazo mayor al de veintidós meses posteriores a la entrada en vigencia del Reglamento Nuevo.

Que, asimismo, dispone que en el caso de las empresas prestadoras que no se encuentren dentro del supuesto antes señalado, por única vez, rige lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD (RGT), tal como es en el caso de EPS MARAÑÓN.

Que, en ese sentido, corresponde que el presente procedimiento se continúe tramitando bajo lo dispuesto en el RGT.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el RGT, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales y ii) realizar la audiencia pública correspondiente el 1 de setiembre de 2023.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la audiencia pública, conforme se aprecia en el Anexo IV del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EPS MARAÑÓN para el periodo regulatorio 2023-2028.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales de EPS MARAÑÓN



y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa prestadora.

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres², se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma, considerando el efecto del cambio climático.

Que, teniendo en cuenta la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento³ y su reglamento⁴, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven a la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.

Según lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 31 de octubre de 2023;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EPS MARAÑÓN S.A. en el periodo regulatorio 2023-2028, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, las cuales se encuentran descritas en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará EPS MARAÑÓN S.A. en el periodo regulatorio 2023-2028, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura tarifaria del periodo regulatorio 2023-2028 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EPS MARAÑÓN S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la creación de: un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por la empresa prestadora, así como las reservas para: 1) implementación de gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC); 2) implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); 3) plan de control de calidad (PCC) y 4) mantenimiento y operatividad del servicio.

Para constituir el fondo de inversiones y las reservas para la 1) implementación de la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC); 2) implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); 3) plan de control de calidad (PCC) y 4) mantenimiento y operatividad del servicio, EPS MARAÑÓN S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del periodo regulatorio 2023-2028, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al fondo de inversiones o a las reservas antes señaladas, la Sunass tomará las acciones correspondientes de conformidad con el Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁵, así como también comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social de EPS MARAÑÓN S.A. y a la Contraloría General de la República.

Artículo 5°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EPS MARAÑÓN S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución y resultan de aplicación a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- El inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del mes calendario siguiente a la publicación de la presente resolución tarifaria, y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerará a partir del primer ciclo de facturación siguiente al inicio del periodo regulatorio.

Artículo 7°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario

oficial El Peruano y en el portal institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass). El estudio tarifario se difundirá en el portal institucional de la Sunass.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente ejecutivo

¹ Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima.

² Ley N° 29664, publicado el 19 de febrero de 2011 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

³ Decreto Legislativo N° 1280, publicado el 29 de diciembre del 2016 en el diario oficial El Peruano.

⁴ Aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio de 2017 en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano.

⁵ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS MARAÑÓN S.A.

El estudio tarifario, elaborado por la Dirección de Regulación Tarifaria, contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EPS MARAÑÓN S.A. para el periodo regulatorio 2023-2028. Dicha propuesta ha sido formulada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes del prestador de servicios que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas¹.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EPS MARAÑÓN S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la información remitida por la empresa prestadora.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332² y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la Sunass³, la Sunass es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento.

Asimismo, el artículo 70 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280⁴, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (TUO de la Ley Marco), señala que corresponde a la Sunass establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a los prestadores de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento⁵ (TUO del Reglamento), en su artículo 168, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

Por otro lado, conforme establece el artículo 77 del TUO de la Ley Marco y el artículo 183 del TUO del Reglamento, la Sunass está facultada a mejorar el sistema de subsidios

cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicable a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En este sentido, la estructura tarifaria para EPS MARAÑÓN S.A. contempla a partir del primer año regulatorio el uso del Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme se detalla en el Anexo N° 3 de la resolución tarifaria.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por EPS MARAÑÓN S.A. favorece, por un lado, al prestador de servicios de saneamiento y, por el otro, a la población atendida. Al prestador de servicios de saneamiento debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso del prestador de servicios de saneamiento reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

1 Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.
2 Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
3 Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.
4 Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.
5 Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

ANEXO N° 1

METAS DE GESTIÓN DE EPS MARAÑÓN S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2023-2028 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de los proyectos ejecutados por EPS MARAÑÓN S.A., financiados con recursos internamente generados. Las metas de gestión se evaluarán conforme con los criterios establecidos en el Anexo III del estudio tarifario.

a) Metas de gestión a nivel de EPS MARAÑÓN

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Relación de trabajo de la EP	%	73	70	70	70	70
Agua no facturada de la EP	%	36	35	34	34	34
Catastro Comercial	%	-	50	100	100	100
Catastro Técnico de la EP	%	-	50	100	100	100
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP	%	17	39	61	76	100
Porcentaje de ejecución de la reserva de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)	%	22	44	68	84	100
Porcentaje de ejecución de la reserva de gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC)	%	-	29	32	97	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para el Plan de Control de Calidad (PCC)	%	-	39	39	78	100

b) Metas de gestión a nivel de localidad
Jaén

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Micromedición de la EP	%	96	97	98	98	98

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Reemplazo de medidores de la EP	#	1,000	2,000	2,646	2,636	2,504
Continuidad de la EP ^{1/}	Horas/día	-	C	C	C	C
Presión de la EP ^{2/}	m.c.a	-	P	P	P	P

1/ El valor meta de C es mayor o igual a 21 horas/día. La ODS Cajamarca determinará el valor del año base correspondiente al segundo año regulatorio.
2/ El valor meta de P es mayor a 10 m.c.a y menor a 50 m.c.a. La ODS Cajamarca determinará el valor del año base correspondiente al segundo año regulatorio

Bellavista

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Micromedición de la EP	%	98	98	98	98	98
Reemplazo de medidores de la EP	#	-	-	-	899	898
Continuidad de la EP ^{1/}	Horas/día	-	C	C	C	C
Presión de la EP ^{2/}	m.c.a	-	P	P	P	P

1/ El valor meta de C es mayor o igual a 21 horas/día. La ODS Cajamarca determinará el valor del año base correspondiente al segundo año regulatorio.
2/ El valor meta de P es mayor a 10 m.c.a y menor a 50 m.c.a. La ODS Cajamarca determinará el valor del año base correspondiente al segundo año regulatorio.

San Ignacio

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Micromedición de la EP	%	60	75	85	92	98
Reemplazo de medidores de la EP	#	-	-	-	631	631
Continuidad de la EP ^{1/}	Horas/día	-	C	C+2	C+5	C+5
Presión de la EP ^{2/}	m.c.a	-	P	P	P	P

1/ El valor meta de C es mayor o igual a 4 horas/día. La ODS Cajamarca determinará el valor del año base correspondiente al segundo año regulatorio.
2/ El valor meta de P es mayor a 10 m.c.a y menor a 50 m.c.a. La ODS Cajamarca determinará el valor del año base correspondiente al segundo año regulatorio.

FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de fiscalización y sanción, la Sunass verificará que al final de cada año del periodo regulatorio EPS MARAÑÓN haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de EPS MARAÑÓN.
- El 80% del ICI a nivel de localidad.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el Anexo III del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

ANEXO N° 2

FÓRMULA TARIFARIA DE EPS MARAÑÓN S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2023-2028 Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL INCREMENTO TARIFARIO

A. FÓRMULA TARIFARIA BASE

Por el servicio de agua potable	Por el servicio de alcantarillado
$T_1 = T_0 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$



Por el servicio de agua potable	Por el servicio de alcantarillado
$T_2 = T_1 (1 + 0.085) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0.085) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0.000) (1 + \Phi)$

Donde

T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
 T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1
 T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2
 T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3
 T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4
 T_5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

El incremento tarifario del segundo año regulatorio de 8.5 % en los servicios de agua potable y alcantarillado, permitirán financiar: i) los costos de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados y iii) costos de inversiones para la: implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), implementación de gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC) y plan de control de calidad (PCC).

En el primer, segundo, tercero, cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2023-2028 se realizará un reordenamiento de las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo señalado en el capítulo XV del estudio tarifario, lo cual representará un incremento en la tarifa media de 1.8% en el primer año, 2.3% en el segundo año, 2.5% en el tercer año, 1.4% en el cuarto año y de 2.6% en el quinto año.

Las condiciones de aplicación del incremento tarifario base de EPS MARAÑÓN para el periodo regulatorio 2023-2028 se encuentran establecidas en el capítulo XIII del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

ANEXO N° 3

ESTRUCTURA TARIFARIA DE EPS MARAÑÓN S.A. DEL PERIODO REGULATORIO 2023-2028 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

I. Estructuras tarifarias

Para las estructuras tarifarias, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Para el primer año regulatorio, EPS MARAÑÓN S.A. aplicará las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo siguiente:

I.1 Cargo fijo (S/Mes): 2.1¹ se reajusta por efecto de inflación, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras².

I.2 Cargo por volumen de agua potable y alcantarillado en el primer año regulatorio por localidades

Jaén

CATEGORÍA	RANGO (m³)	CARGO VARIABLE (S/ / m³)	
		Agua Potable	Alcantarillado
Social	0 a más	1.38	0.29
	0 a 10	1.38	0.29
	10 a 25	1.79	0.40
	25 a más	2.01	0.45

CATEGORÍA	RANGO (m³)	CARGO VARIABLE (S/ / m³)	
		Agua Potable	Alcantarillado
Comercial y otros	0 a 30	2.01	0.45
	30 a más	2.39	0.54
Industrial	0 a más	2.67	0.60
Estatál	0 a 30	2.01	0.45
	30 a más	2.39	0.54

Asignación Máxima de Consumo

Volumen asignado (m³/mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Industrial	Estatál
10	20	27	100	120

Bellavista

CATEGORÍA	RANGO (m³)	CARGO VARIABLE (S/ / m³)	
		Agua Potable	Alcantarillado
Social	0 a más	0.31	0.07
	0 a 8	0.31	0.07
	8 a 20	0.35	0.08
Doméstico	20 a más	0.64	0.15
	0 a más	0.64	0.15
Comercial y otros	0 a más	0.64	0.15
Industrial	0 a más	0.70	0.17
Estatál	0 a más	0.64	0.15

Asignación Máxima de Consumo

Volumen asignado (m³/mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Industrial	Estatál
23	20	27	100	120

San Ignacio

CATEGORÍA	RANGO (m³)	CARGO VARIABLE (S/ / m³)	
		Agua Potable	Alcantarillado
Social	0 a más	0.14	0.02
	0 a 8	0.14	0.02
Doméstico	8 a más	0.19	0.03
	0 a más	0.29	0.03
Comercial y otros	0 a más	0.29	0.03
Industrial	0 a más	0.32	0.03
Estatál	0 a más	0.29	0.03

Asignación Máxima de Consumo

Volumen asignado (m³/mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Industrial	Estatál
15	15 ^{1/}	27	60	65

^{1/} Para el año 2, la asignación de consumo tendrá el valor de 18 m³ y para el año 3, la asignación de consumo tendrá el valor de 20 m³.

De acuerdo con el marco legal vigente, con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas, aquellos usuarios que no acepten la micromedición, tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría. Si transcurridos 2 meses el usuario continúa oponiéndose a la instalación del medidor, el prestador podrá efectuar el cierre del servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento³.

I.3 Factor de ajuste para la aplicación del sistema de subsidios cruzados focalizados por localidades

Los usuarios de la categoría doméstico con una Clasificación Socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) serán beneficiarios con un factor de ajuste, sobre la tarifa de agua potable, según el siguiente cuadro:

Factor de ajuste aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico

Jaén (por los primeros 10 m³)

Año regulatorio	Rango (m³)	Factor de ajuste
Primer año regulatorio	0 a 10	0.94
Segundo año regulatorio	0 a 10	0.94
Tercer año regulatorio	0 a 10	0.92

Bellavista (por los primeros 8 m³)

Año regulatorio	Rango (m³)	Factor de ajuste
Quinto año regulatorio	0 a 8	0.92

San Ignacio (por los primeros 8 m3)

Año regulatorio	Rango (m³)	Factor de ajuste
Quinto año regulatorio	0 a 8	0.92

La forma de determinar el importe a facturar del primer año regulatorio en EPS MARAÑÓN S.A. y las consideraciones para la aplicación de la estructura tarifaria al inicio del segundo, tercer, cuarto y quinto años regulatorio, así como los criterios para la implementación de los subsidios focalizados se ubican en el capítulo XV del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

¹ No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.
² Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y modificatorias.
³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD.

ANEXO N° 4

FONDOS Y RESERVAS DE EPS MARAÑÓN S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2023-2028

Periodo	Fondo de Inversiones*	Implementación de gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)*	Implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)*	Plan de Control de Calidad (PCC)*	Reserva para el mantenimiento y operatividad del servicio *
Año 1	19.0%	0.5%	2.5%	-	1.2%
Año 2	21.0%	1.5%	2.5%	-	1.7%
Año 3	21.5%	1.5%	2.5%	-	1.7%
Año 4	20.0%	1.5%	2.2%	0.2%	1.7%
Año 5	21.5%	1.0%	2.2%	0.2%	1.7%

*Porcentajes de los ingresos. Estos ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

ANEXO N° 5

COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS MARAÑÓN S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2023-2028

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	COSTO (S/)
CORTE Y ROTURA			
1	CORTE Y ROTURA DE PAVIMENTO RÍGIDO DE CONCRETO f'(c)=210 Kg-f/cm2, e=0.20 m	m2	33.28
2	CORTE Y ROTURA DE VEREDA DE CONCRETO f'(c)=210 Kg-f/cm2, e=0.10 m	m2	18.95
3	CORTE Y ROTURA DE SARDINEL f'(c)=210 Kg-f/cm2	m	18.05
REPOSICIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA			
4	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO f'(c)=210 Kg-f/cm2, e=0.20 m	m2	75.75
5	REPOSICIÓN DE VEREDA DE CONCRETO f'(c)=210 Kg-f/cm2, e=0.10 m	m2	26.93
6	REPOSICIÓN DE SARDINEL DE CONCRETO f'(c)=210 Kg-f/cm2	m	123.14
MOVIMIENTO DE TIERRA			
7	EXCAVACIÓN DE ZANJA T-NORMAL PARA CIERRE Y REAPERTURA hasta H=0.60 m	m2	15.12
8	EXCAVACIÓN DE ZANJA T-NORMAL PARA CIERRE Y REAPERTURA hasta H=1.20 m	m2	30.25
9	EXCAVACIÓN DE ZANJA T-NORMAL PARA CAJA PORTAMEDIDOR hasta H=1.00 m	Und	12.85
10	EXCAVACIÓN DE ZANJA T-NORMAL PARA CAJA DE REGISTRO hasta H=1.20 m	Und	34.28
11	EXCAVACIÓN Y REFINE DE ZANJA T-NORMAL,H=1.20 m,A=0.60 m	m	20.57
12	EXCAVACIÓN Y REFINE DE ZANJA T-NORMAL,H=1.50 m,A=0.80 m	m	40.81
13	EXCAVACIÓN Y REFINE DE ZANJA T-NORMAL,H=2.00 m,A=0.80 m	m	53.56
14	EXCAVACIÓN Y REFINE DE ZANJA T-SEMIROCOSO,H=1.20 m,A=0.60 m	m	27.06
15	EXCAVACIÓN Y REFINE DE ZANJA T-SEMIROCOSO,H=1.50 m,A=0.80 m	m	57.13
16	EXCAVACIÓN Y REFINE DE ZANJA T-SEMIROCOSO,H=2.00 m,A=0.80 m	m	73.45
17	EXCAVACIÓN Y REFINE DE ZANJA T-ROCOSO,H=1.20 m,A=0.60 m	m	23.37
18	EXCAVACIÓN Y REFINE DE ZANJA T-ROCOSO,H=1.50 m,A=0.80 m	m	46.74
MOVIMIENTO DE TIERRA			
19	EXCAVACIÓN Y REFINE DE ZANJA T-ROCOSO,H=2.00 m,A=0.80 m	m	64.27
20	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA T-NORMAL PARA CIERRE Y REAPERTURA hasta H=0.60 m	m2	27.46
21	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA T-NORMAL PARA CIERRE Y REAPERTURA hasta H=1.20 m	m2	50.01
22	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA T-NORMAL PARA CAJA PORTAMEDIDOR hasta H=0.50 m	Und	23.66
23	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA T-NORMAL PARA CAJA DE REGISTRO hasta H=1.20 m	Und	41.72
24	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA T-NORMAL,H=1.20 m,A=0.60 m	m	27.33
25	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA T-NORMAL,H=1.50 m,A=0.80 m	m	50.01
26	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA T-NORMAL,H=2.00 m,A=0.80 m	m	63.57
27	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA T-SEMIROCOSO,H=1.20 m,A=0.60 m	m	27.33



ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	COSTO (\$/)
28	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA T-SEMIROCOSO,H=1.50 m,A=0.80 m	m	49.15
29	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA T-SEMIROCOSO,H=2.00 m,A=0.80 m	m	63.57
30	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA T-ROCOSO,H=1.20 m,A=0.60 m	m	27.33
31	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA T-ROCOSO,H=1.50 m,A=0.80 m	m	49.15
32	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA T-ROCOSO,H=2.00 m,A=0.80 m	m	63.57
33	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	25.61
INSTALACIÓN DE TUBERÍA			
34	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE PN16 DN=15 mm (1/2")	m	18.68
35	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE PN16 DN=20 mm (3/4")	m	22.60
36	INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE PN16 DN=25 mm (1")	m	28.27
37	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-UF SN-2 DN=160 mm (6")	m	56.90
INSTALACIÓN DE TUBERÍA			
38	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-UF SN-2 DN=200 mm (8")	m	64.41
INSTALACION DE CAJA			
39	INSTALACIÓN DE CAJA PORTAMEDIDOR DE CONCRETO, DN=15 mm (1/2")	Und	288.98
40	INSTALACIÓN DE CAJA PORTAMEDIDOR DE CONCRETO, DN=20 mm (3/4")	Und	300.69
41	INSTALACIÓN DE CAJA PORTAMEDIDOR DE CONCRETO, DN=25 mm (1")	Und	347.76
42	INSTALACIÓN DE CAJA DE REGISTRO DE CONCRETO, DN=160 mm (6"), HASTA 0.80 m	Und	231.27
EMPALME A RED			
43	EMPALME A RED DN 15 mm (1/2") x 63 mm (2")	Und	19.41
44	EMPALME A RED DN 15 mm (1/2") x 90 mm (3")	Und	69.80
45	EMPALME A RED DN 15 mm (1/2") x 110 mm (4")	Und	73.94
46	EMPALME A RED DN 15 mm (1/2") x 160 mm (6")	Und	92.67
47	EMPALME A RED DN 20 mm (3/4") x 63 mm (2")	Und	24.10
48	EMPALME A RED DN 20 mm (3/4") x 90 mm (3")	Und	77.89
49	EMPALME A RED DN 20 mm (3/4") x 110 mm (4")	Und	83.17
50	EMPALME A RED DN 20 mm (3/4") x 160 mm (6")	Und	99.84
51	EMPALME A RED DN 25 mm (1") x 63 mm (2")	Und	30.49
52	EMPALME A RED DN 25 mm (1") x 90 mm (3")	Und	85.75
53	EMPALME A RED DN 25 mm (1") x 110 mm (4")	Und	104.65
54	EMPALME A RED DN 25 mm (1") x 160 mm (6")	Und	109.78
55	EMPALME A RED PVC SN-2 DN 160 mm (6") x 200 mm (8")	Und	102.24
56	EMPALME A RED PVC SN-2 DN 160 mm (6") x 250 mm (10")	Und	94.01
57	EMPALME A RED PVC SN-2 DN 200 mm (8") x 250 mm (10")	Und	114.01
CIERRES Y REAPERTURAS			
58	CIERRE SIMPLE DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DN 15-25 mm (1/2"-1")	Und	16.15
59	CIERRE DE CONEXIÓN DOMICILIARIA EN TUBERÍA MATRIZ DN 15-25 mm (1/2"-1")	Und	17.66
60	CIERRE DRÁSTICO CON RETIRO DE TUBERÍA DN 15-25 mm (1/2"-1")	Und	19.15
61	CIERRE DRÁSTICO CON RETIRO DE CAJA DE REGISTRO DN 160 mm (6") HASTA H= 0.80 m	Und	25.34
CIERRES Y REAPERTURAS			
62	REAPERTURA POR CIERRE SIMPLE DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DN 15-25 mm (1/2"-1")	Und	16.32
63	REAPERTURA EN TUBERÍA MATRIZ DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DN 15-25 mm (1/2"-1")	Und	45.41
64	REAPERTURA POR CIERRE DRÁSTICO CON RETIRO DE TUBERÍA DN 15-25 mm (1/2"-1")	Und	28.43

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	COSTO (\$/)
65	REAPERTURA POR CIERRE DRÁSTICO DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DN 160-200 mm (6"-8")	Und	21.09
FACTIBILIDAD			
66	FACTIBILIDAD DE SERVICIO PARA NUEVA CONEXIÓN DOMICILIARIA	Und	20.03
67	FACTIBILIDAD DE SERVICIO PARA SUBDIVISIONES, LOTES, QUINTAS Y EDIFICIOS	Und	22.57
68	FACTIBILIDAD DE SERVICIO PARA NUEVA HABILITACIÓN URBANA	Ha	113.77
REVISIÓN Y APROBACION DE PROYECTOS			
69	REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	HH	94.15
SUPERVISIÓN DE OBRAS			
70	SUPERVISIÓN DE OBRAS	HH	259.47
71	ALINEAMIENTO Y NIVELACIÓN DE REDES	m	0.73
72	PRUEBA HIDRÁULICA ZANJA ABIERTA PARA CONEXIONES DE AGUA POTABLE	Und	28.20
73	PRUEBA HIDRÁULICA ZANJA ABIERTA PARA CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	Und	34.45
74	PRUEBA HIDRÁULICA ZANJA ABIERTA PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN	Und	28.20
75	PRUEBA HIDRÁULICA ZANJA ABIERTA PARA REDES COLECTORAS	Und	23.04
76	PRUEBA HIDRÁULICA ZANJA TAPADA PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN	Und	28.20
77	PRUEBA HIDRÁULICA ZANJA TAPADA PARA REDES COLECTORAS	Und	23.04
TRASLADO DE PERSONAL			
78	TRANSPORTE DE PERSONAL	HH	24.07

Notas:

1. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se han considerado los insumos con los precios de la localidad y los rendimientos de los insumos propuestos por el prestador de servicios de saneamiento.
2. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).
3. Para determinar el precio del servido colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

2231307-1

Aprueban fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPS MUNICIPAL MANTARO S.A. en el periodo regulatorio 2023-2028, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 067-2023-SUNASS-CD

EXP.: 008-2023-SUNASS-DRT-FT

Lima, 2 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 547-2023-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta para el periodo regulatorio 2023-2028 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EPS MUNICIPAL MANTARO S.A.¹ (en adelante, EPS MANTARO S.A.) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 009-2023-SUNASS-DRT se dispuso el inicio del procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula